



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-006-2026

OBJETO

ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA DE LA TORRE 1 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., INCLUYENDO EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL, GARANTÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

PRESUPUESTO

CATORCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.033.066.689)

BOGOTÁ D.C.
AGOSTO DE 2026

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de Salud: Nazareth,
San Juan, Destino, Mochuelo
y Pasquilla - Hospital Visto Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. AVISO DE CONTROL SOCIAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en aras de posibilitar y facilitar la participación de la comunidad, realiza invitación a las veedurías ciudadanas, grupos de interés, entre otros; para que participen del desarrollo del presente proceso, haciendo recomendaciones escritas oportunas ante la Entidad de considerarse pertinente. En el caso de requerir información relacionada al presente proceso, el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, igualmente la Subred Sur, podrá remitir información haciendo uso de los medios tecnológicos con los que dispone a la dirección de correo electrónico autorizado por el peticionario, en el marco del cumplimiento de la política ambiental.

Nota: De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8.8.1 CONVOCATORIA PÚBLICA, del Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el aviso de control social se publicó a través de la página de la Entidad www.subredsur.gov.co, con un término de un (1) día de antelación el aviso de control social con la información mínima requerida sobre la presente Convocatoria.

CAPITULO I

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 RECOMENDACIONES

Las condiciones generales del presente proceso fueron elaboradas teniendo en cuenta los postulados contenidos en el Estatuto de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y se dictan otras disposiciones", el Manual de Contratación, Resolución No 1183 del 14 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 702 de 2022 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.", Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen, con arreglo a los principios de la función administrativa, tal como lo establece el artículo 952 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la modalidad de selección a desarrollar definido en el Manual de Contratación de la Entidad es la "**CONVOCATORIA PÚBLICA**".

En esta Convocatoria se describen los criterios jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos de carácter habilitante y evaluativo, que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., considera que los oferentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de la Convocatoria debe ser interpretado íntegramente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

Para la elaboración de la propuesta se solicita seguir la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección, para ello, es deber de los oferentes y proveedores interesados, colaborar en la construcción de las presentes reglas de participación y en la aplicación de una sana crítica constructiva que permita satisfacer la necesidad del presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en los Principios que regulan la Administración Pública, el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Leer detalladamente el estudio de la necesidad (estudios previos), los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los anexos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.
2. El Cronograma del proceso será fijado tanto en el pliego físico como en la plataforma Secop II, cualquier modificación a la fecha límite para la presentación de ofertas se efectuará mediante Adenda en la plataforma y se les comunicará de forma inmediata a los proponentes. **En todo caso no se podrán expedir adendas en un término inferior a un (1) día antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria conforme al procedimiento establecido en el artículo 8.8.1 del Manual de Contratación de la Entidad.**
3. Verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo cual es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección, son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, **cualquier solicitud presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta por la Subred Sur ESE.**
5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.
6. Presentar desde el usuario del proponente la propuesta tanto para la verificación de requisitos habilitantes como para la evaluación. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se presenten desde una cuenta de usuario diferente.
7. **Inscribir o crear en la cuenta de la plataforma SECOP II la propuesta presentada por consorcio o unión temporal, efectuada para la figura asociativa y no sólo como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II.**

3. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN.

Con la presentación de la oferta electrónica, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de la obra, bien o servicio a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Todos los documentos del proceso, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en la presente Convocatoria, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Subred Sur E.S.E., no será responsable por

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Commutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de Salud: Nazareth,
San Juan, Destino, Mochuelo
y Pasquilla - Hospital Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

Para eventuales reclamaciones la Subred Sur E.S.E., no aceptará como excusa que el proponente no se hubiere informado, ilustrado y documentado debidamente sobre los detalles del manejo de la plataforma secop II, el cronograma establecido para el presente proceso y las condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la selección.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la Convocatoria Pública. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

4. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Cuando el proponente no llene los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, no adquiere derecho alguno y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Subred Sur E.S.E., formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las obras, bienes o servicios a contratar, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derecho e impuesta a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, PRINCIPIOS RECTORES Y MATRIZ DE RIESGOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

Fundamento Jurídico de la Modalidad de Contratación

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 1183 de 2024, Capítulo III – Modalidades de Selección, numeral 15, el cual dispone:

“CONVOCATORIA PÚBLICA”: Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, las personas naturales o jurídicas interesadas presenten sus ofertas, permitiendo la participación plural de proponentes y garantizando la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., conforme a los criterios de evaluación previamente definidos en los documentos del proceso.

En ese sentido, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantará el presente proceso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

mediante Convocatoria Pública, garantizando la observancia de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, igualdad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y debido proceso, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento de los fines misionales asociados a la necesidad que se pretende satisfacer.

La escogencia de esta modalidad obedece a que la cuantía estimada del proceso corresponde a los eventos previstos en el Manual de Contratación para adelantar una Convocatoria Pública, permitiendo la libre concurrencia de interesados y la obtención de las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

6. PRINCIPIOS RECTORES

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los Estatutos de Contratación, en especial los principios de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en la Convocatoria.

7. MATRIZ DE RIESGOS

Anexo FORMATO MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2.º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con dichos fines, la prestación de los servicios de salud constituye una responsabilidad esencial de las entidades públicas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, particularmente de aquellas encargadas de garantizar el acceso efectivo, continuo, oportuno, seguro y con calidad a la atención de la población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación y de las entidades territoriales se realiza principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado E.S.E., las cuales corresponden a una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Estas entidades tienen a su cargo la prestación de servicios de salud como servicio público esencial, bajo criterios de eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, continuidad, integralidad y sostenibilidad.

Por su parte, la Ley 1122 de 2007 orienta la organización y prestación de los servicios de salud hacia el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la oportunidad de la atención, mientras que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece la obligación de garantizar su acceso de manera oportuna, eficaz y con calidad. El cumplimiento de estas disposiciones exige que las instituciones prestadoras de servicios de salud dispongan de talento humano competente, infraestructura adecuada, procesos asistenciales seguros y tecnología biomédica suficiente, funcional y acorde con la complejidad de los servicios habilitados.

En el ámbito distrital, mediante el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D. C. se reorganizó el Sector



Salud del Distrito Capital y se dispuso la fusión de las antiguas Empresas Sociales del Estado de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, dando origen a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Esta entidad pública descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, tiene como misión garantizar la prestación integral de servicios de salud a la población de las localidades de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz, mediante un modelo de atención en red y con servicios de baja, mediana y alta complejidad.

Para el cumplimiento de su objeto misional, la Subred Sur dispone de una amplia infraestructura hospitalaria y ambulatoria, así como de equipos biomédicos, dispositivos médicos, sistemas de apoyo diagnóstico y demás tecnologías indispensables para la prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de los pacientes. La disponibilidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de estos equipos constituyen condiciones esenciales para asegurar la continuidad de los servicios, reducir los riesgos clínicos y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad del paciente.

Dentro de la red de prestación de servicios se encuentra el Hospital de Meissen, unidad que cumple un papel estratégico en la atención de la población del sur de Bogotá, especialmente en servicios de mediana y alta complejidad. En esta institución se prestan, entre otros, servicios quirúrgicos, atención en unidades de cuidado intensivo, cuidado neonatal, imágenes diagnósticas y demás servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico, los cuales requieren tecnología biomédica especializada, suficiente, segura y disponible de manera permanente.

En desarrollo de los objetivos estratégicos institucionales y con el propósito de consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, la Subred Sur debe garantizar que los servicios habilitados cuenten con las condiciones de infraestructura, dotación, mantenimiento y soporte tecnológico requeridas para brindar atención con enfoque de gestión del riesgo, humanización, accesibilidad, oportunidad y seguridad. Esta obligación adquiere especial relevancia frente a los estándares de habilitación previstos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a las cuales los prestadores de servicios de salud deben disponer de la dotación necesaria y garantizar que los equipos se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, mantenimiento, calibración y seguridad.

Como resultado del seguimiento efectuado a la matriz de equipamiento biomédico de la entidad, del análisis de la capacidad instalada y de las necesidades reportadas por los servicios asistenciales, se identificó que parte de la tecnología biomédica disponible en el Hospital de Meissen presenta condiciones de obsolescencia, agotamiento o proximidad al cumplimiento de su vida útil, insuficiencia frente a la demanda institucional, alta frecuencia de fallas, limitaciones funcionales y dificultades para la consecución de repuestos o soporte técnico especializado.

Estas condiciones afectan especialmente a los servicios quirúrgicos, la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal, las unidades de cuidado intensivo, los servicios de imágenes diagnósticas y otros servicios de apoyo diagnóstico. La situación descrita puede limitar la disponibilidad operativa de los equipos, incrementar los tiempos de respuesta, generar interrupciones en la prestación y reducir la capacidad institucional para atender oportunamente a pacientes que requieren procedimientos diagnósticos, quirúrgicos o terapéuticos de alta complejidad.

La obsolescencia tecnológica no se limita al cumplimiento de un determinado número de años de uso. También comprende la pérdida progresiva de funcionalidad, la incompatibilidad con nuevas tecnologías, la dificultad para actualizar los sistemas, la falta de repuestos, la terminación del soporte por parte del fabricante, la imposibilidad de garantizar condiciones adecuadas de mantenimiento y la disminución de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

confiabilidad clínica del equipo. En consecuencia, mantener en operación tecnologías que se encuentran en estas condiciones puede representar riesgos para la seguridad de los pacientes, del talento humano y de la propia institución.

Adicionalmente, algunos servicios dependen actualmente del arrendamiento o disponibilidad temporal de equipos biomédicos requeridos para su operación. Si bien esta alternativa ha permitido responder a necesidades inmediatas, su utilización permanente puede incrementar los costos operativos, limitar la autonomía institucional y generar riesgos de indisponibilidad asociados a la capacidad de terceros. Por esta razón, resulta técnica y financieramente conveniente avanzar en la adquisición de tecnologías críticas cuya utilización es recurrente y necesaria para garantizar la continuidad de los servicios.

De igual manera, se evidenció la necesidad de incorporar nuevas tecnologías que actualmente no hacen parte de la dotación institucional, pero que son requeridas para ampliar la capacidad resolutoria, mejorar la oportunidad diagnóstica y terapéutica, fortalecer la atención de pacientes críticos y responder al incremento de la demanda de servicios especializados.

La identificación y priorización de las tecnologías biomédicas objeto del proceso se efectuó con fundamento en criterios técnicos y asistenciales, entre los cuales se encuentran:

1. El estado actual y las condiciones de funcionamiento de los equipos existentes.
2. El cumplimiento, agotamiento o proximidad al cumplimiento de la vida útil recomendada.
3. El nivel de obsolescencia tecnológica y la disponibilidad de actualizaciones.
4. La frecuencia de fallas y el comportamiento histórico de los mantenimientos preventivos y correctivos.
5. La disponibilidad de repuestos, accesorios, consumibles y soporte técnico especializado.
6. La criticidad clínica del equipo dentro del proceso asistencial.
7. Los riesgos que su indisponibilidad representa para la vida, integridad y seguridad de los pacientes.
8. La demanda real y proyectada de los servicios en los que serán utilizados.
9. La necesidad de garantizar las condiciones de habilitación y calidad aplicables.
10. La posibilidad de disminuir la dependencia del arrendamiento de tecnología biomédica.
11. La necesidad de ampliar la capacidad instalada y resolutoria de la institución.
12. La relación entre el costo de reparación o mantenimiento acumulado y el valor de reposición del equipo.
13. La contribución de la tecnología al mejoramiento de los tiempos de atención, diagnóstico y tratamiento.

Como resultado de este análisis, se establecieron tres componentes principales de intervención: la reposición de equipos obsoletos o que han agotado su vida útil; la adquisición de equipos orientados a disminuir la dependencia del arrendamiento; y la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a ampliar la capacidad resolutoria de los servicios.

Dentro del componente de reposición se priorizaron equipos de rayos X convencional, equipos de rayos X con fluoroscopia, equipos de rayos X portátiles, lámparas ciellíticas, máquinas de anestesia y mesas de cirugía, entre otros elementos detallados en el anexo técnico.

La renovación de estos equipos se justifica en la necesidad de sustituir tecnologías que presentan limitaciones funcionales y operativas frente a las exigencias actuales de los servicios asistenciales. Su reposición permitirá mejorar la calidad de las imágenes diagnósticas, la precisión de los procedimientos, la seguridad durante las intervenciones quirúrgicas, la confiabilidad de la administración de agentes



anestésicos y las condiciones de trabajo del talento humano en salud.

En el caso de los equipos utilizados en salas de cirugía, su disponibilidad y adecuado funcionamiento son indispensables para garantizar la programación y ejecución oportuna de procedimientos quirúrgicos. Una falla en una máquina de anestesia, mesa de cirugía, lámpara cirúrgica o electrobisturí puede ocasionar cancelaciones, reprogramaciones, prolongación de tiempos quirúrgicos, traslado de pacientes a otras instituciones y afectaciones en la continuidad del servicio.

De igual manera, los equipos de imágenes diagnósticas son esenciales para orientar decisiones clínicas, confirmar diagnósticos, controlar la evolución de los pacientes y definir tratamientos. La indisponibilidad o baja confiabilidad de estos equipos puede generar demoras diagnósticas, repetición de estudios, incremento de costos y riesgos asociados a la progresión de enfermedades o condiciones clínicas.

Se prioriza igualmente la adquisición de electrobisturís, incubadoras de transporte, incubadoras con servohumedad, lámparas cirúrgicas, máquinas de anestesia, mesas de cirugía, monitores multiparámetro de signos vitales, sistemas Neopuff con mezclador de gases o blender, ventiladores de alta frecuencia neonatal y pediátrica y ventiladores de transporte.

La incorporación de estos equipos a los activos institucionales permitirá garantizar una disponibilidad más estable y permanente de tecnologías críticas para la atención. Asimismo, contribuirá a disminuir la dependencia de contratos de arrendamiento, reducir riesgos asociados a la disponibilidad de proveedores, fortalecer la autonomía operativa y mejorar la planeación del mantenimiento, reposición y gestión de la tecnología biomédica.

La adquisición permitirá que la Subred ejerza un mayor control sobre la trazabilidad, mantenimiento, calibración, disponibilidad y uso de los equipos, asegurando su integración con los protocolos asistenciales y con los programas institucionales de gestión de tecnología, seguridad del paciente y tecnovigilancia.

Desde el punto de vista financiero, la adquisición de equipos de uso permanente puede representar una mayor eficiencia en el mediano y largo plazo, al evitar pagos reiterados por arrendamiento, disminuir costos asociados a contrataciones de emergencia y permitir la programación institucional de mantenimientos, repuestos y actualizaciones. Lo anterior deberá complementarse con una adecuada gestión del ciclo de vida de cada tecnología y con la evaluación periódica de sus costos de operación.

El proyecto contempla también la adquisición de nuevas tecnologías orientadas a fortalecer la capacidad resolutoria institucional, particularmente en las unidades de cuidado intensivo y en los servicios de apoyo diagnóstico. Dentro de este grupo se encuentran los compresores vasculares y el electroencefalógrafo, equipos que actualmente no forman parte de la dotación institucional o cuya disponibilidad resulta insuficiente frente a las necesidades asistenciales.

Los compresores vasculares contribuyen a la prevención de eventos tromboembólicos en pacientes hospitalizados con movilidad reducida, especialmente aquellos atendidos en unidades de cuidado intensivo o sometidos a determinados procedimientos quirúrgicos. Su disponibilidad fortalece las medidas institucionales de prevención de complicaciones y seguridad del paciente.

Por su parte, el electroencefalógrafo permitirá fortalecer la capacidad de diagnóstico y seguimiento de alteraciones de la actividad eléctrica cerebral, facilitando la evaluación oportuna de pacientes con convulsiones, trastornos neurológicos, alteraciones del estado de conciencia y otras condiciones que requieren valoración especializada. Su adquisición puede reducir tiempos de espera, traslados y remisiones,



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E**

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

así como mejorar la oportunidad para la toma de decisiones clínicas.

La no adquisición o reposición oportuna de la tecnología biomédica requerida puede generar impactos significativos sobre la prestación de los servicios, entre ellos:

Prolongación de estancias hospitalarias: la falta de equipos suficientes o la indisponibilidad de tecnologías diagnósticas y terapéuticas puede retrasar la definición de conductas clínicas, la realización de procedimientos y el inicio de tratamientos. Esto puede prolongar la recuperación de los pacientes, incrementar los costos de hospitalización y reducir la disponibilidad de camas para nuevos ingresos.

Demoras en el diagnóstico y tratamiento: la indisponibilidad de equipos de imágenes, monitoreo, ventilación, anestesia o apoyo quirúrgico puede afectar la oportunidad de la atención y generar retrasos en la realización de procedimientos indispensables para la estabilización o recuperación del paciente.

Incremento del riesgo clínico: en condiciones de urgencia, cuidado intensivo, atención neonatal o cirugía, las demoras o fallas en la tecnología biomédica pueden contribuir al deterioro del estado de salud, aumentar la probabilidad de complicaciones y afectar la seguridad del paciente.

Cancelación o reprogramación de procedimientos: las fallas de los equipos o su insuficiencia frente a la demanda pueden ocasionar suspensión de cirugías, procedimientos diagnósticos y tratamientos, con impacto directo sobre la oportunidad de la atención, la satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de las metas institucionales.

Remisiones y traslados evitables: la falta de tecnología puede obligar a remitir pacientes a otras instituciones, generando costos adicionales, riesgos durante el traslado, separación del paciente de su red de apoyo y presión sobre otros prestadores de la red distrital.

Incumplimiento de las condiciones de habilitación: no disponer de los equipos requeridos o mantener en operación tecnologías que no cumplan las condiciones técnicas, de mantenimiento o seguridad puede afectar la permanencia de los servicios habilitados y exponer a la entidad a requerimientos, planes de mejora, medidas de seguridad o actuaciones administrativas.

Incremento de costos operativos: la atención de fallas reiteradas, la adquisición urgente de repuestos, el arrendamiento no programado de equipos, las remisiones y la suspensión de procedimientos pueden generar mayores costos frente a una estrategia planificada de reposición y adquisición.

Afectación de la productividad institucional: la indisponibilidad de equipos reduce el uso eficiente de salas de cirugía, camas hospitalarias, unidades de cuidado intensivo, servicios diagnósticos y talento humano especializado.

Riesgo reputacional y jurídico: las deficiencias en la disponibilidad de equipos pueden generar reclamaciones, peticiones, quejas, acciones judiciales y cuestionamientos por eventuales afectaciones en la oportunidad, continuidad o calidad de la atención.

La adquisición y renovación de la tecnología biomédica permitirá:

- Garantizar una mayor disponibilidad de equipos conforme con la demanda real y proyectada de los servicios.
- Mejorar la oportunidad en el diagnóstico, tratamiento, monitoreo y recuperación de los pacientes.



- Fortalecer la seguridad del paciente mediante equipos confiables, actualizados y adecuados para la complejidad de la atención.
- Reducir el riesgo de cancelación o reprogramación de procedimientos quirúrgicos y diagnósticos.
- Mejorar la capacidad de respuesta de los servicios de urgencias, cirugía, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo adulto e imágenes diagnósticas.
- Disminuir la frecuencia de fallas, los tiempos de indisponibilidad y los costos asociados a mantenimientos correctivos reiterados.
- Reducir progresivamente la dependencia del arrendamiento de tecnología biomédica crítica.
- Fortalecer la autonomía operativa y la capacidad de planeación institucional.
- Facilitar la estandarización de procesos, protocolos y procedimientos asistenciales.
- Mejorar las condiciones de trabajo del talento humano, al disponer de herramientas tecnológicas seguras, ergonómicas y funcionales.
- Reducir remisiones y traslados derivados de la falta de capacidad tecnológica.
- Contribuir al cumplimiento de los estándares de habilitación, calidad, tecnovigilancia y seguridad del paciente.
- Optimizar la utilización de camas, salas de cirugía, unidades de cuidado intensivo y demás recursos hospitalarios.
- Ampliar la capacidad resolutoria del Hospital de Meissen y fortalecer su papel dentro de la red distrital de prestación de servicios de salud.

La contratación resulta necesaria y conveniente debido a que la Subred Sur debe garantizar la disponibilidad de la tecnología biomédica indispensable para la prestación continua y segura de sus servicios. La adquisición permitirá atender de manera planificada las necesidades de reposición, ampliación y fortalecimiento de la capacidad instalada, evitando que la entidad dependa exclusivamente de medidas temporales, reparaciones reiteradas, alquileres de emergencia o remisiones a terceros.

Asimismo, la contratación permitirá obtener equipos que cumplan las especificaciones técnicas, funcionales, de seguridad, calidad y desempeño establecidas en el anexo técnico, así como exigir al contratista condiciones adecuadas de instalación, puesta en funcionamiento, pruebas de aceptación, capacitación, garantía, mantenimiento, suministro de repuestos y soporte técnico.

La adquisición deberá comprender, según corresponda a cada tecnología, el transporte, entrega, ingreso a las instalaciones, instalación, adecuación, configuración, puesta en funcionamiento, pruebas de seguridad y desempeño, capacitación del personal, entrega de manuales, registros sanitarios, certificados, garantías y demás documentos técnicos necesarios para su incorporación al inventario y operación institucional.

De esta manera, se asegurará que los equipos no solo sean entregados físicamente, sino que queden instalados, probados y en condiciones reales de operación, garantizando la adecuada transferencia de conocimiento al personal asistencial, técnico y de ingeniería biomédica de la entidad.

La ejecución del proceso beneficiará directamente a los usuarios atendidos en el Hospital de Meissen y, de manera indirecta, a la población que integra el área de influencia de la Subred Sur y de la red distrital de salud. La renovación tecnológica permitirá brindar una atención más segura, oportuna, resolutoria y humanizada, especialmente a pacientes neonatales, pediátricos, adultos, personas en condición crítica y usuarios que requieren procedimientos quirúrgicos o estudios diagnósticos especializados.

El fortalecimiento de la dotación contribuye a reducir barreras de acceso, evitar desplazamientos innecesarios, mejorar la oportunidad de los procedimientos y disminuir los riesgos derivados de retrasos en la atención. Además, permite utilizar de manera más eficiente los recursos institucionales y garantizar una



mejor respuesta frente al comportamiento de la demanda.

En consideración a las condiciones de obsolescencia, insuficiencia, desgaste, indisponibilidad y limitación técnica identificadas en parte de la tecnología biomédica del Hospital de Meissen, así como a la necesidad de disminuir la dependencia del arrendamiento e incorporar nuevas tecnologías, se encuentra plenamente justificada la adquisición de los equipos definidos en el anexo técnico y económico del proceso.

La contratación es indispensable para garantizar la continuidad, seguridad, oportunidad y calidad de los servicios quirúrgicos, de cuidado intensivo, atención neonatal e imágenes diagnósticas; fortalecer la capacidad resolutoria de la institución; cumplir las condiciones de habilitación; optimizar los recursos públicos y reducir los riesgos asistenciales, operativos, financieros y jurídicos derivados de la falta o indisponibilidad de equipos biomédicos.

Los equipos, cantidades, especificaciones, condiciones de instalación y demás requerimientos se encuentran detallados en el anexo técnico y económico, elaborado a partir de las necesidades identificadas por los servicios asistenciales, el seguimiento a la matriz institucional de equipamiento biomédico y el análisis técnico efectuado por las áreas competentes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Adicional es propio mencionar que la presente contratación se adelanta en desarrollo y cumplimiento del Convenio Interadministrativo celebrado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos administrativos, económicos y técnicos para ejecutar las acciones necesarias destinadas a la adquisición y reposición complementaria de la dotación biomédica y el mobiliario de la Torre I de la Unidad de Servicios de Salud Meissen. En virtud de dicho convenio, corresponde a la Subred gestionar los procesos contractuales requeridos para adquirir la dotación hospitalaria prevista en el anexo de necesidades, así como garantizar su entrega, instalación y puesta en funcionamiento dentro del plazo convenido.

En consecuencia, el presente proceso constituye el mecanismo mediante el cual la Subred da cumplimiento a los compromisos asumidos, particularmente al deber de adelantar los procesos de selección de los proveedores y exigir que los equipos sean nuevos, originales de fábrica, de última tecnología, instalados en el lugar de operación y acompañados de las certificaciones, garantías y condiciones de soporte previstas en el convenio.

8.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Cabe resaltar que los equipos biomédicos a adquirir se encuentran detallados en el anexo técnico, fichas Técnicas y económico (documento anexo) estructurados de la siguiente manera:

La descripción técnica del bien o servicio a contratar se detalla en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegará a suscribirse. (Ver Anexos)

El proponente que desee participar en cada grupo deberá cumplir de acuerdo a la totalidad de ítems descritos en la siguiente tabla, a su vez no podrá superar los precios techo.

ITEM	NOMBRE DOTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO TECHO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL TECHO CON IVA INCLUIDO
1	COMPRESOR VASCULAR	12	\$ 7.123.340	\$ 85.480.080



PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

2	ELECTROENCEFALOGRAFO	1	\$ 223.006.000	\$ 223.006.000
3	ELECTROBISTURI	4	\$ 45.220.000	\$ 180.880.000
4	EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA	1	\$ 1.877.299.970	\$ 1.877.299.970
5	EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	1	\$ 440.300.000	\$ 440.300.000
6	EQUIPO DE RAYOS X PORTÁTIL	5	\$ 403.433.800	\$ 2.017.169.000
7	INCUBADORA DE TRANSPORTE	3	\$ 52.541.594	\$ 157.624.782
8	INCUBADORA NEONATAL CON SERVOHUMEDAD	35	\$ 56.613.417	\$ 1.981.469.595
9	LAMPARA CIELÍTICA	8	\$ 82.400.241	\$ 659.201.928
10	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	9	\$ 49.980.000	\$ 449.820.000
11	MÁQUINA DE ANESTESIA CON ANALIZADOR DE GASES	4	\$ 281.792.000	\$ 1.127.168.000
12	MESA DE CIRUGÍA GENERAL	5	\$ 103.706.120	\$ 518.530.600
13	MESA DE CIRUGÍA PARA ORTOPEDIA	1	\$ 224.910.595	\$ 224.910.595
14	MESA DE CIRUGIA DE PARTOS	3	\$ 114.962.773	\$ 344.888.318
15	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMÉTRICO	19	\$ 99.900.500	\$ 1.898.109.500
16	NEOPUFF CON BLENDER	5	\$ 26.894.000	\$ 134.470.000
17	VENTILADOR PEDIATRICO- NEONATAL	7	\$ 138.635.000	\$ 970.445.000
18	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA- NEONATAL	3	\$ 166.600.000	\$ 499.800.000
19	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA-PEDIATRICO	1	\$ 166.600.000	\$ 166.600.000
20	VENTILADOR DE TRANSPORTE NEONATAL	1	\$ 75.893.321	\$ 75.893.321
		128		\$ 14.033.066.689

Los interesados podrán presentarse a la totalidad de ítems o a alguno de los ítems de su interés, de tal forma que la adjudicación se hará POR ÍTEM.

Asimismo, el contratista deberá garantizar que, una vez entregados los equipos en el Hospital de Meissen, estos puedan ser puestos en operación, con todos los accesorios, componentes, elementos de conexión y condiciones técnicas necesarias para su uso conforme a los estándares del Sistema Único de Habilitación (SUH). En tal sentido, el contratista asumirá integralmente todos los costos directos e indirectos relacionados con logística, embalaje, transporte, manipulación, instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos objeto del contrato, para asegurar su cumplimiento con las condiciones de capacidad tecnológica y científica exigidas por la normativa vigente de habilitación de prestadores de servicios de salud, Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones.

La disponibilidad de estos equipos biomédicos es clave para garantizar una atención segura y eficiente en las diferentes especialidades médicas y quirúrgicas, así como los servicios de hospitalización.

En conclusión, la contratación de estos equipos biomédicos no solo es una necesidad operativa para la institución, sino una estrategia esencial para garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en la atención en salud. La disponibilidad de estos impacta directamente en la recuperación de los pacientes, la reducción de riesgos clínicos, el cumplimiento de normativas y la optimización de los recursos hospitalarios.

Por lo anterior, es de suma importancia contar con la contratación oportuna y suficiente de estos equipos biomédicos, asegurando su distribución adecuada en todas las unidades que conforman la Subred Sur, para ofrecer una atención integral, segura y de calidad a la población.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

VER ANEXO en el cual se detallan las condiciones de los equipos biomédicos a adquirir y los cuales son de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta.

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

No.	Actividad	Fecha / Hora	Lugar
1	AVISO DE CONTROL SOCIAL	10/08/2026	Publicación Página de la Entidad www.subredsur.gov.co , mínimo un día antes de la publicación de los pliegos de condiciones
2	APERTURA CONVOCATORIA PÚBLICA	11/08/2026	A través de la publicación del proceso en la plataforma SECOP II
3	OBSERVACIONES (Durante los tres días hábiles siguientes a la publicación del proceso)	13/08/2026 hasta las 5:00 p.m	A través de la plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar su observación al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co , adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II)
4	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	20/08/2026	A través de la plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, la entidad podrá dar respuesta al correo electrónico suministrado por el observante. Una vez se restablezca el servicio en página se dará publicación de las respuestas en la plataforma.
5	EXPEDICION DE ADENDAS	24/08/2026	A través de la plataforma SECOP II. * En caso de que las respuestas a las observaciones modifiquen el pliego de condiciones, dará lugar a realizar Adenda al proceso, la cual será publicada mínimo un día hábil antes de la fecha y hora establecida para el cierre de la convocatoria
6	RECEPCION DE PROPUESTAS Y CIERRE CONVOCATORIA	26/08/2026 3:00 pm	Las ofertas se recibirán a través de la Plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar su propuesta al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co , adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II)
7	APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS.	26/08/2026	A través de la plataforma SECOP II. En caso de indisponibilidad de la plataforma se seguirá el protocolo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente.
8	VERIFICACIÓN PRELIMINAR REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA, TÉCNICOS)	09/09/2026	Realizadas por el Comité Evaluador designado
9	PUBLICACION VERIFICACIONES PRELIMINARES	09/09/2026	En la plataforma SECOP II.
10	SUBSANACIÓN U OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES	14/09/2026 hasta las 5:00 p.m	A través de la Plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar la información y/o los documentos de subsanación u observación al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co , adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II)
11	VERIFICACIÓN DEFINITIVA REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA, TÉCNICOS)	18/09/2026	Realizadas por el Comité Evaluador designado

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de Salud: Nazareth,
San Juan, Destino, Mochuso
y Pasquilla - Hospital Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

No.	Actividad	Fecha / Hora	Lugar
12	PUBLICACIÓN VERIFICACIONES DEFINITIVAS REQUISITOS HABILITANTES	21/09/2026	A través de la Plataforma SECOP II. Si esta presenta indisponibilidad, la entidad podrá notificar las evaluaciones definitivas y dar respuesta a las observaciones a los correos electrónicos consignados en la propuesta y publicar en el SECOP II las verificaciones y respuesta a observaciones una vez se restablezca el servicio en página.
13	OBSERVACIONES A LAS VERIFICACIONES DEFINITIVAS REQUISITOS HABILITANTES	23/09/2026 hasta las 5:00 p.m	A través de la plataforma SECOP II
14	RESPUESTA POSIBLES OBSERVACIONES	25/09/2026	A través de la plataforma SECOP II
15	CONSOLIDADO OFERENTES HABILITADOS E INHABILITADOS	28/09/2026	A través de la plataforma SECOP II.
16	EVALUACIÓN ECONÓMICA	07/10/2026	A través de la plataforma SECOP II.
17	OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	09/10/2026 Hasta las 5:00 p.m	A través de la plataforma SECOP II.
18	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	14/10/2026	A través de la plataforma SECOP II.
19	ADJUDICACION O PUBLICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA	16/10/2026	A través de la plataforma SECOP II.
20	FIRMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS	19/10//2026	A través de la plataforma SECOP II. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

10. APERTURA

Mediante la publicación de los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II, se da apertura al proceso contractual acorde con los tiempos establecidos en el cronograma.

11. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos adjuntos a ella, serán presentados en **idioma castellano** y mediante la plataforma Secop II, por lo cual, no se recibirán documentos en físico en la Subred Sur E.S.E., ni por correo electrónico.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El Proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el Proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Si la plataforma del SECOP II presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar su propuesta al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co, con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II) antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

Modificación de la propuesta: La propuesta presentada podrá ser reemplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma, tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

inicialmente, según la conveniencia de los Proponentes. Para ello se deberá seguir las instrucciones de la guía establecida por Colombia Compra Eficiente.

Retiro de la propuesta: Los proponentes podrán retirar su propuesta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección, siguiendo las instrucciones establecidas en la guía presentada por Colombia Compra Eficiente.

Impuestos: Con la presentación de su oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades en sus diferentes niveles que afecten la celebración, ejecución, y liquidación del Contrato, por lo cual deberán estar incluidos dentro de los valores ofertados y detallados en el anexo técnico económico dispuesto por la Subred Sur, dentro del presente proceso.

Organización de documentos por carpetas individuales en archivo comprimido: Los documentos digitales que conforman la propuesta deben cargarse en la plataforma SECOP II, de acuerdo a las siguientes agrupaciones:

- Generales: Contiene la carta de presentación e índice.
- Jurídica: Contiene los documentos relacionados a criterios jurídicos.
- Financiera: Contiene los documentos relacionados a criterios financieros.
- Experiencia: Contiene los documentos relacionados a criterios de experiencia.
- Técnica: Contiene los documentos relacionados a criterios técnicos.
- Económicos: Contiene los documentos relacionados con la oferta económica.

12. ANEXOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos diligenciados:

- ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 2 COMPROMISO ÉTICO - AMBIENTAL
- ANEXO 3 MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITANDO PAGO DE APORTES (ART.50 LEY 789/02)
- ANEXO 4 CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES
- ANEXO 5 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
- ANEXO 6 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO (CUANDO APLIQUE)
- ANEXO 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 8 SARLAFT (FORMULARIO ÚNICO DE CONOCIMIENTO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)
- ANEXO 9 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
- ANEXO 10 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)
- ANEXO 11 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA (CUANDO APLIQUE)



- ANEXO 12 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)
- ANEXO 13 ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO EN FORMATO EXCEL.
- ANEXO 14 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, podrá anexar otra información adicional a la solicitada por la Subred Sur E.S.E., en los Anexos o formatos que considere, haciendo referencia al formato que complementa en documento independiente.

13. COMUNICACIONES O CORRESPONDENCIA (OBSERVACIONES).

Toda la correspondencia u observaciones que se genere con ocasión del presente proceso se deberá entregar mediante la plataforma Secop II. Si la plataforma presenta indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones al correo electrónico: dir.administrativa@subredsur.gov.co con copia al correo electrónico administracionbys@subredsur.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II). En este caso, las observaciones deberán enviarse dentro del horario laboral, es decir, de 7:30 am a 5:00 pm, de lunes a viernes, exceptuando días festivos **HASTA ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA**. Las respuestas a las observaciones serán publicadas en la plataforma Secop II dentro del término establecido en el cronograma de la presente Convocatoria.

Nota: El Informe de evaluación, se publicará y pondrá a disposición de los oferentes por el término de Dos (2) días para que presenten observaciones al mismo, en caso de ser necesario.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Identificación clara de la petición u observación;
- La identificación de los anexos presentados con la comunicación.
- El asunto de la comunicación y en el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del Secop II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, el teléfono de contacto y la constancia de indisponibilidad según guía de Colombia Compra Eficiente.

14. MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada mediante la plataforma Secop II a través de adenda, la cual podrá modificar el pliego electrónico, pero no podrá ser expedida en un término inferior a un (1) día antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria conforme al procedimiento establecido en el artículo 8.8.1 del Manual de Contratación de la Entidad, según fecha establecida en el Cronograma de la presente Convocatoria.

El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto de ampliación, lo cual modificará el cronograma del proceso.

NOTA: Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección, tendrán únicamente valor interpretativo.



15. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y APERTURA DE SOBRES ELECTRÓNICOS

La Plataforma Secop II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma Secop II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la Entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes con cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, si a la fecha y hora de cierre del proceso existe indisponibilidad del sistema, la Subred Sur E.S.E., aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que sean allegadas de manera parcial cuando la adjudicación sea total; tampoco se aceptan propuestas enviadas por correo, entregadas en dependencias o áreas o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente Convocatoria para el cierre del proceso selectivo.

Si solo se presenta una propuesta antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el respectivo informe.

NOTA: Sólo se admite una propuesta por oferente.

16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación (Por lo cual la evaluación de las propuestas, tanto preliminar como definitiva, serán de conocimiento público una vez sea proferido y publicado el informe de habilitación). El informe de evaluación (preliminar y definitivo), una vez firmado adquiere el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta su publicación por parte de la Subred Sur E.S.E., para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

NOTA 1: La Subred Sur E.S.E., podrá solicitar aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en la presente Convocatoria Pública, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Así mismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma Secop II, el informe de verificación preliminar (Jurídico, Financiero, de Experiencia y Técnico, según aplique), que informará cuáles proponentes se consideran no habilitados, concediéndose el término establecido en el cronograma para que presenten observaciones a dicho informe o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

NOTA 2: Cuando los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación preliminar, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, la Entidad procederá a declararlos inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.



17. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los factores de desempate que trae consigo el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en su orden y de manera sucesiva y excluyente conforme a las siguientes reglas:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Se preferirá la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 - (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Se escogerá la primera propuesta publicada en el Secop II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del presente proceso competitivo, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el menor valor y/o los puntos obtenidos. La Entidad podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

19. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo en la plataforma electrónica Secop II, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Subred Sur E.S.E., cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá: Constituir la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la(s) cual(es) deberá(n) ser cargada(s) en la plataforma Secop II para su aprobación.

20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará a través de la aceptación por parte del adjudicatario en la plataforma Secop II, quien deberá suscribir el documento electrónico dentro de los **dos (2) días hábiles** contados a partir de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sin justa causa se niegue a suscribir el contrato adjudicado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Subred Sur o realizar contratación directa, sin perjuicios de hacer efectivas las garantías que se hubiesen exigido dentro del presente proceso de selección.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta sin que medie prueba de indisponibilidad y/o no se haya implementado los protocolos establecidos en la Guía de Colombia Compra Eficiente para ello.
- La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse conforme a la normatividad aplicable en cada caso.
- Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, o esta no sea subsanada hasta en el término de traslado del informe de evaluación.
- Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.
- **Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación.**
- Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad para obtener un mayor puntaje.
- Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes.
- Cuando se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
- Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito en el término de traslado del informe de evaluación correspondiente.
- Cuando la oferta económica no sea presentada en pesos colombianos.
- Cuando la oferta económica no contenga la descripción técnica detallada del bien, servicio u obra a contratar, o esta descripción sea distinta o parcial a la requerida por la Entidad.
- Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica, salvo que la adjudicación sea parcial (por lotes o ítems).
- Cuando el Proponente no presente en SECOP II su propuesta económica **o se modifique o se presente incompleta o condicionada.**
- Cuando existan diferentes valores en la oferta, entendiéndose como no congruencia de la misma, o cuando los valores descritos en el cuestionario del Secop II sean diferentes a las del Anexo Técnico Económico.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial total o las tarifas cotizadas sean superiores o inferiores a las determinadas legalmente si a ello hubiere lugar.
- Cuando los valores unitarios ofertados superen los establecidos en el presupuesto oficial siempre que estos hayan sido establecidos como precios techo por la Entidad.
- Cuando el proponente condicione su propuesta.
- Cuando el proponente allegue su propuesta o documentos anexos a ella en idioma diferente al castellano sin una traducción simple de dicho documento.
- Cuando el proponente no responda de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el evaluador en el término de traslado del informe de evaluación respectivo y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos.
- Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
- Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.
- **Presentar la propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente**, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
- **Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.**
- Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.



- Cuando el proponente haya presentado incumplimientos en contratos anteriores celebrados con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- Cuando no se presente la oferta según los lineamientos de las guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Se podrán subsanar dentro del término establecido por la Entidad para tal fin, las propuestas cuando:

- Los documentos aportados que puedan ser subsanados de acuerdo a la norma vigente y la jurisprudencia y previstos en la presente Convocatoria Pública son aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser allegados en el término que establezca la Subred Sur, so pena de ser rechazada o inadmitida según el caso.

Durante el término otorgado para subsanar la oferta, el proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni modificar las condiciones inicialmente ofertadas a fin de cumplir con criterios habilitantes.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., declarará desierto el proceso cuando no se presente oferta alguna, cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la Convocatoria Pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

CAPITULO II

23. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE

La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, es una entidad pública, descentralizada con categoría especial, del orden distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C.

De acuerdo al numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se encuentra sometida al régimen del Derecho Privado, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al general de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación Estatal.

En atención a los postulados que rigen la contratación estatal y en aplicación a lo establecido en las normas

antes en cita, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., expidió la Resolución No 1183 del 14 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 702 de 2022 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E" y en atención al Estatuto de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y se dictan otras disposiciones", que define y desarrolla el sistema de compras, ventas, contratación, así como las reglas de la actividad Contractual, los principios aplicables a la misma, para el cumplimiento de los fines esenciales del estado en cabeza de la entidad.

24. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar mencionadas en Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (código general disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

25. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Por la descripción del objeto estipulado, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas en la presente Convocatoria, el contrato a celebrar es un contrato de Compraventa.

26. OBJETO

ADQUISICIÓN Y REPOSICIÓN DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA DE LA TORRE 1 DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., INCLUYENDO EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, PUESTA EN OPERACIÓN, CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENCIAL, GARANTÍA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. **CLASIFICADOR CÓDIGOS UNSPSC.**

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual está codificado como se indica a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42	0	0	00
Productos radiográficos de diagnóstico médico	42	20	18	00
Productos para hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	42	20	00	00
Suministro y equipo de procesamiento de toma de imágenes médicos	42	20	37	00
Productos de examen y control del paciente	42	18	00	00
Unidades de control de cuidado intensivo y productos relacionados	42	18	19	00
Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42	14	00	00

Productos de resucitación, anestesia, y respiratorio	42	27	00	00
Productos para control respiratorio	42	27	15	00
Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva	42	27	22	00
Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros	42	27	25	00
Productos del examen neurológico	42	18	23	00
Mesas de examen de especialidad y productos relacionados	42	18	29	00
Sistemas y accesorios de fototerapia	42	14	37	00
Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados	42	29	51	00
Camas de paciente y accesorios	42	19	18	00
Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados	42	18	17	00

El código antes relacionado, es de referencia para el presente proceso de selección.

27. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO.

El presupuesto estimado para el contrato que se derive de la presente convocatoria es por la suma de **CATORCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.033.066.689)**

NOTA 1: El proponente deberá revisar el Anexo Técnico Económico (Formato Excel) dentro de los documentos del proceso publicados en la plataforma Secop II por la Subred Sur E.S.E., a fin de realizar su oferta económica teniendo en cuenta la descripción técnica de los bienes o servicios, la unidad de medida, las cantidades (si aplica), los valores unitarios, valor IVA (si aplica) otro tipos de gravámenes (si aplica) y valor total, las recomendaciones y/o anotaciones que se consignen en dicho documento.

NOTA 2. El valor de la oferta económica presentado por el proponente no podrá ser modificada con posterioridad al cierre del proceso y deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

28. FORMA DE PAGO.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los Equipos Biomédicos, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

- 1) Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2) Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
- 3) Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
- 4) Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
- 5) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- 6) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

29. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

La definición de este plazo atiende a las características técnicas, operativas, administrativas y logísticas propias de la adquisición de los equipos biomédicos requeridos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 8543163 de 2025, cuyo objeto está orientado a aunar esfuerzos administrativos, económicos y técnicos para la adquisición y reposición complementaria de la dotación biomédica y el mobiliario de la Torre I de la Unidad de Servicios de Salud Meissen.

Durante este término, el contratista deberá desarrollar integralmente todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, según corresponda, la fabricación o alistamiento, importación y nacionalización, transporte, embalaje, entrega, recepción técnica, instalación, configuración, pruebas de funcionamiento, controles de calidad, calibración, validación, puesta en marcha y capacitación del personal técnico y asistencial. La ejecución deberá culminar con la entrega de los equipos debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en concordancia con el alcance del convenio, que comprende la adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación hospitalaria.

En consecuencia, el plazo de tres (3) meses se considera razonable, proporcional y suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las actividades asociadas a la adquisición de los equipos biomédicos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta inversión de los recursos aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud —FFDS— y la consecución de las metas previstas en el proyecto. En todo caso, la ejecución del contrato derivado deberá desarrollarse dentro del plazo vigente del Convenio Interadministrativo No. 8543163 de 2025, sin excederlo.

La vigencia del contrato corresponderá al plazo de ejecución de tres (3) meses y cuatro (4) meses

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Commutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de Salud: Nazareth,
San Juan, Destino, Mochuelo
y Pasquilla - Hospital Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

adicionales. Este término adicional se destinará exclusivamente al desarrollo de las actuaciones administrativas, presupuestales, financieras y jurídicas posteriores a la ejecución, entre ellas la consolidación y revisión de soportes, la verificación del cumplimiento de las obligaciones, el trámite de pagos pendientes, el seguimiento de las garantías, la elaboración del informe final y la liquidación del contrato, cuando haya lugar, de conformidad con el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la normativa aplicable.

30. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C., principalmente en las instalaciones de la Unidad de Servicios de Salud Hospital de Meissen, Torre I, perteneciente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., lugar en el cual deberán ser entregados, instalados, configurados y puestos en funcionamiento los equipos biomédicos objeto de la contratación, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 8543163 de 2025.

Las actividades relacionadas con el transporte, descargue, ingreso, recepción técnica y administrativa, instalación, configuración, calibración, validación, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha, capacitación del personal técnico y asistencial, entrega de documentación y demás actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato se desarrollarán en las áreas y servicios del Hospital de Meissen que determine la Subred, de acuerdo con la destinación de cada equipo y las instrucciones impartidas por la supervisión.

En todo caso, el contratista deberá garantizar, por su cuenta y riesgo, la capacidad operativa, técnica, logística y de transporte necesaria para realizar la entrega e instalación de los equipos en su destino final, incluyendo embalaje, manipulación, descargue, traslado interno y protección de los bienes, sin generar costos adicionales para la Entidad ni afectar la operación de los servicios asistenciales. Cualquier variación en el lugar específico de entrega o instalación dentro de las instalaciones del Hospital de Meissen deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato.

31. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el apoyo técnico del área de Ingeniería Biomédica y de las demás dependencias que resulten competentes, de acuerdo con la naturaleza de las actividades. La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual; verificará la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantías y demás obligaciones relacionadas con los equipos biomédicos destinados al Hospital de Meissen; y velará por el cumplimiento de lo establecido en el contrato, sus anexos, la oferta presentada, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las demás disposiciones internas aplicables de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

32. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio, así como las demás actas que se deriven de la relación contractual.
2. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente contra la Entidad por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, cuando le sea imputable.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA 433
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

3. Elaborar y presentar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás documentos o trabajos que le sean solicitados en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones, obstáculos o actuaciones que afecten la adecuada ejecución del contrato.
5. Cumplir integralmente los alcances establecidos en el contrato, sus anexos, estudios, documentos previos y demás soportes que lo anteceden y que forman parte integral de este.
6. Cumplir las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta y aceptadas por la Entidad.
7. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas o presiones de quienes actúen por fuera de la ley, encaminadas a que realice u omita algún acto relacionado con la ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que se presente y que pueda generar retrasos, dificultades o afectaciones en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones impartidas por escrito por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
10. Suscribir oportunamente las actas requeridas por el supervisor como constancia del inicio, avance, ejecución, suspensión, reinicio, terminación o demás circunstancias relacionadas con el contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro o facturas correspondientes, según aplique, anexando la totalidad de los soportes y documentos requeridos para su trámite, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II el informe de ejecución correspondiente a cada período, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dentro de las fechas establecidas por el supervisor del contrato.
13. Constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías pactadas a que haya lugar y cargarlas en la plataforma SECOP II, en el numeral segundo denominado "Condiciones". El título del archivo deberá contener, de manera abreviada, la clase de riesgo asegurado y el número del contrato.
14. En caso de que no se encuentre habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, el contratista deberá presentar las respectivas pólizas ante la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Mantener actualizadas las garantías que amparen los riesgos establecidos en el contrato durante todo el plazo de ejecución y por los términos adicionales exigidos, incluyendo las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás novedades contractuales a que haya lugar.
16. Cuando se requiera ampliar o modificar las coberturas, el contratista deberá efectuar el trámite de manera inmediata y cargar los respectivos documentos en la plataforma SECOP II, en el numeral segundo denominado "Condiciones". El título del archivo deberá contener, de manera



abreviada, la clase de riesgo asegurado y el número de la prórroga, adición o modificación contractual correspondiente.

17. En caso de que no se encuentre habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, el contratista deberá presentar las respectivas pólizas ante la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

18. Suscribir oportunamente las adiciones, prórrogas y demás modificaciones contractuales que resulten necesarias durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad y previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

19. Con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada, la Entidad podrá hacer uso de las facultades excepcionales legalmente aplicables, incluida la modificación unilateral, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

20. Presentar mensualmente al supervisor los informes de avance de la ejecución de las obligaciones contractuales y, adicionalmente, los informes periódicos que este solicite hasta la terminación del contrato, anexando los archivos, documentos y demás soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.

21. Asimismo, deberá participar en las reuniones, actividades, mesas de trabajo y demás espacios programados o requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. en relación con la ejecución del contrato.

22. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

23. En caso de que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional o local, o circunstancias que puedan dar lugar a un presunto desequilibrio económico del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., acompañada de los soportes técnicos, financieros, comerciales y jurídicos que la fundamenten, de conformidad con las reglas jurisprudenciales aplicables. La solicitud será evaluada por la supervisión del contrato y las demás áreas competentes de la Entidad.

24. Cuando aplique, articularse con los estándares de acreditación institucional, en especial con el Estándar 101 GER 12, garantizando la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados y efectuando el respectivo seguimiento.

25. Asimismo, deberá dar aplicación al componente de Gestión de Competencias previsto en el Estándar 108 TH 5, verificando las competencias del personal al momento de su ingreso y durante el desarrollo de las actividades, con una periodicidad mínima anual, e implementando las estrategias de fortalecimiento que resulten necesarias.

26. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que sean impartidas por el supervisor designado, siempre que se encuentren dentro de sus facultades y guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

27. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes, complementarias o que las modifiquen, durante la vigencia del contrato y al momento de presentar las respectivas cuentas de cobro o facturas.

28. Responder por el manejo adecuado, reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Entidad o conocida durante la ejecución del contrato, sujetándose a los lineamientos institucionales relacionados con el manejo, consulta, conservación, entrega, y protección de la información, así como a los protocolos de atención de contingencias y demás disposiciones aplicables.

29. Garantizar, cuando en desarrollo del contrato conozca, consulte, recolecte, almacene, use, transmita o tenga acceso a datos personales de terceros, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y habeas data.

30. Entregar a la Entidad, en medio magnético o digital, los documentos, informes, bases de datos, archivos y demás productos generados con ocasión de la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello y de conformidad con las condiciones establecidas por el supervisor.

31. Abstenerse, en desarrollo del contrato y dentro del marco de su autonomía contractual, de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo, discriminación o cualquier conducta que vulnere la dignidad, igualdad o derechos de las personas.

32. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la ley, el contrato, sus anexos y los demás documentos que formen parte integral del proceso contractual.

33.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto contractual, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones. El incumplimiento de cualquiera de ellas será reportado al pagador, para que determine la procedencia de su reconocimiento y pago, según corresponda:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
2. Presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, el cronograma de entrega de los equipos biomédicos.
3. Asumir todos los gastos relacionados con la adquisición de materiales, equipos y herramientas, así como los costos de importación, nacionalización, transporte, embalaje, bodegaje, fletes y demás costos directos o indirectos que se generen con ocasión de la adquisición, entrega, instalación, puesta en marcha y funcionamiento de los equipos biomédicos en su destino final, sin que ello implique un aumento del valor del contrato ni una disminución de la calidad de los equipos ofertados.
4. Realizar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los equipos



biomédicos, asumiendo la totalidad de los costos que se generen por dichos conceptos.

5. Realizar el ingreso, entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y pruebas de puesta en marcha de los equipos biomédicos en la sede acordada con el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal de Ingeniería Biomédica, Activos Fijos y Almacén que designe la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para tal fin, y de conformidad con las demás condiciones establecidas en el contrato.
6. Reemplazar, a entera satisfacción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y sin costo adicional, cualquier equipo o bien que resulte dañado o presente defectos de fabricación, garantizando en todo momento la continuidad del servicio. Asimismo, cuando un equipo presente cuatro (4) intervenciones correctivas durante un mismo año de garantía, asociadas a su calidad o funcionamiento, el contratista deberá sustituirlo, sin costo adicional para la Subred, por un equipo de iguales o mejores especificaciones técnicas que las ofertadas en el proceso, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.
7. Garantizar que los equipos biomédicos cuenten, como mínimo, con la garantía de fábrica establecida en el anexo técnico. Esta garantía deberá amparar la corrección de defectos de fabricación e incluir la asistencia técnica en sitio por parte de personal especializado y calificado, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud realizada por la Subred, ya sea telefónicamente o por cualquier otro medio habilitado.
8. El servicio de asistencia técnica deberá estar disponible de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.; los sábados, de 7:00 a. m. a 1:00 p. m.; y los domingos y días festivos deberá garantizarse disponibilidad telefónica.
9. La garantía deberá incluir el suministro e instalación de repuestos originales y, cuando sea necesario, el cambio del equipo o la entrega temporal de un equipo de reemplazo de iguales o mejores características, mientras se repara o sustituye el equipo inicialmente adquirido, sin costo adicional para la Subred.
10. Presentar los cronogramas de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos biomédicos, de conformidad con las recomendaciones del fabricante y durante todo el período de garantía, garantizando el cumplimiento estricto de los protocolos de mantenimiento definidos por fábrica.
11. Elaborar y entregar los reportes técnicos correspondientes a todos los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos biomédicos, incluyendo la relación de los repuestos requeridos o instalados, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, puesta en marcha y cobertura de la garantía. El término de la garantía se contará a partir de la fecha de instalación, recepción y puesta en funcionamiento a satisfacción, debidamente acreditada por el personal de Ingeniería Biomédica, Activos Fijos y Almacén de la Subred y por el contratista.
12. Presentar y ejecutar un programa de capacitación dirigido al personal técnico y asistencial de la Subred sobre la operación, manejo, cuidado, limpieza y desinfección de cada uno de los equipos suministrados.
13. Garantizar que los ingenieros o técnicos biomédicos y/o electrónicos que realicen la instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, mantenimiento preventivo y mantenimiento

correctivo de los equipos durante el período de garantía cuenten con la formación, experiencia y certificaciones requeridas.

14. Los profesionales deberán contar con tarjeta profesional vigente y encontrarse debidamente inscritos ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería —COPNIA—, de conformidad con la Ley 842 de 2003. Asimismo, deberán acreditar el registro ante el INVIMA, conforme a la normativa señalada en los documentos del proceso, y presentar el certificado de entrenamiento expedido por el fabricante o su representante autorizado para cada equipo que deban instalar o intervenir. Los documentos y certificaciones correspondientes deberán presentarse al momento de la iniciación del contrato.

15. Suministrar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos —CCAA—, de conformidad con la Resolución 4002 de 2007, para los equipos objeto del contrato.

16. Aportar la totalidad de los documentos requeridos para la apertura de la hoja de vida de cada equipo, de conformidad con la "Lista de chequeo de documentación para la adquisición de tecnología biomédica" manejada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

17. Contar con personal técnico capacitado y disponible en la ciudad de Bogotá D. C. y sus alrededores, con capacidad para prestar oportunamente el soporte técnico requerido por la Subred.

18. Entregar los protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo que serán aplicados a cada uno de los equipos biomédicos suministrados.

19. Entregar el listado de repuestos, accesorios, consumibles y elementos complementarios requeridos para el adecuado funcionamiento de cada equipo, indicando los códigos asignados por el fabricante y anexando los respectivos catálogos ilustrativos.

20. Garantizar el respaldo posventa de los equipos biomédicos suministrados durante un período mínimo de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento de la garantía contractual ofrecida.

21. Durante dicho período, el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la disponibilidad y el suministro oportuno de repuestos originales o autorizados por el fabricante. Los costos asociados a estos mantenimientos y al suministro de repuestos serán asumidos por la Subred una vez finalizado el período de garantía.

22. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales o autorizados por el fabricante durante la vida útil estimada de los equipos o, como mínimo, durante el período de respaldo posventa ofrecido

23. Para tal efecto, el contratista deberá acreditar que cuenta con un canal oficial de suministro y con soporte técnico autorizado por el fabricante o por su representante autorizado en Colombia, con capacidad para atender los requerimientos de mantenimiento, reparación y reposición de partes, garantizando la continuidad operativa de las tecnologías biomédicas suministradas.

24. Reemplazar inmediatamente y sin costo adicional para la Subred las partes, repuestos y accesorios que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas o que resulten defectuosos

durante la recepción técnica o el período de garantía, siempre que se demuestre que la novedad corresponde a un defecto de fabricación.

25. Entregar los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales —EPS y ARL— del personal a su cargo que participe en la ejecución del contrato.

26. Permitir y atender la evaluación de la ejecución contractual que realice el supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. debe dar cumplimiento a los lineamientos de su Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Asimismo, el contratista deberá participar en la encuesta de satisfacción que la Subred aplique de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la entidad.

27. Realizar la marcación de cada equipo mediante la instalación de dos (2) placas, ubicadas en lugares de fácil visualización, de conformidad con las indicaciones impartidas por la Subred.

28. Entregar al área de Ingeniería Biomédica, en la fecha de la entrega formal, una ficha que contenga la información de identificación correspondiente para aquellos equipos que, por sus características técnicas o físicas, no permitan la instalación de las placas de marcación.

Nota 1. El tamaño de los avisos, placas o elementos de identificación deberá ser proporcional al bien que identifican. En todos los casos deberán ser visibles, legibles y de difícil remoción o eliminación.

Nota 2. Todos los documentos expedidos directamente por el fabricante que se encuentren en un idioma diferente al castellano deberán entregarse acompañados de su respectiva traducción simple al castellano, sin perjuicio de la presentación del documento original.

29. Entregar equipos nuevos, sin uso, de última generación, que no se encuentren en fase de experimentación y que no sean remanufacturados, repotenciados o reacondicionados. La fecha de fabricación no podrá ser anterior a la vigencia 2025 y los equipos deberán cumplir lo establecido en la normativa sanitaria aplicable.

30. Suministrar los equipos con la totalidad de los accesorios originales requeridos para su instalación, puesta en funcionamiento y operación normal.

31. Entregar, para cada equipo, el certificado de conformidad expedido por el fabricante, en el cual se identifiquen, como mínimo, el modelo y el número de serie del equipo suministrado.

32. Cumplir las condiciones de garantía y los tiempos de respuesta establecidos en el contrato, el anexo técnico, la oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual.

33. Garantizar que, al momento del ingreso de los equipos a las instalaciones de la Subred, se realice la correspondiente recepción técnica y administrativa y se suscriba el acta de recibido a satisfacción del equipo biomédico, con la participación de las áreas competentes.

34. Entregar equipos con tecnología digital, cuando aplique, con el propósito de contribuir a la reducción de la generación de residuos peligrosos.

35. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que se deriven de la naturaleza del contrato, el anexo técnico, la oferta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA 333
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

presentada y los demás documentos que integren el proceso.

33.2 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Garantizar que la tecnología ofertada incorpore criterios de sostenibilidad y sea ambientalmente responsable. Esta condición deberá acreditarse mediante fichas técnicas, certificaciones, declaraciones ambientales o documentación expedida directamente por el fabricante.
2. Cumplir la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato.
3. Cumplir las directrices, programas y lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA— de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
4. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier situación, anomalía, incidente o novedad que pueda generar impactos negativos sobre el ambiente o afectar la salud y seguridad de las personas, y adoptar oportunamente las medidas de prevención, control y mitigación correspondientes.
5. Suministrar equipos que incorporen tecnologías de bajo consumo de energía y/o agua, cuando aplique, acreditando dicha condición mediante la documentación técnica expedida por el fabricante.
6. Suministrar tecnologías libres de mercurio, plomo y demás sustancias químicas peligrosas o restringidas, cuando ello resulte técnica y normativamente aplicable, de conformidad con la documentación expedida por el fabricante y la regulación vigente.
7. Suministrar equipos que utilicen baterías recargables cuando su diseño y funcionamiento lo permitan, con el propósito de disminuir la generación de residuos, prolongar su vida útil y reducir los impactos ambientales asociados al uso y disposición de baterías desechables.

33. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente al contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las disposiciones aplicables.
2. Realizar el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez se encuentren cumplidos los requisitos establecidos para tal efecto.
3. Tramitar y suscribir, a través de las instancias y funcionarios competentes y con la participación del supervisor del contrato, las modificaciones contractuales a que haya lugar, de manera conjunta con el contratista y previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.



4. Brindar la colaboración requerida y suministrar oportunamente la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos previstos en este, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.
6. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales y, cuando corresponda, expedir la certificación o constancia de recibido y cumplimiento a satisfacción.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos, la propuesta aceptada y los demás documentos que formen parte integral del proceso contractual.
8. Formular por escrito las observaciones, recomendaciones y sugerencias que estime pertinentes para la adecuada ejecución del contrato, sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera del contratista.
9. Adelantar las demás actuaciones y actividades que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
10. Atender y resolver las peticiones, solicitudes y consultas formuladas por el contratista, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente.
11. Revisar y aprobar las garantías y sus respectivas modificaciones, ampliaciones o actualizaciones constituidas por el contratista, siempre que cumplan las condiciones de amparos, valores asegurados, vigencias y demás requisitos exigidos en el contrato y en los documentos del proceso.
12. Ejercer la supervisión del contrato por conducto del supervisor designado, de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Supervisión y las demás disposiciones internas aplicables.
13. Exigir, a través del supervisor del contrato, los comprobantes y soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, y efectuar la respectiva verificación de conformidad con la normativa vigente.

34. GARANTÍAS.

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur E.S.E., exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
	<i>cláusula penal pecuniaria pactada.</i>	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.

35. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos antes señalados, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de la Dirección de Contratación de la Subred Sur E.S.E., de la ampliación de las garantías. Toda modificación contractual se debe ceñir a las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E.

36. CESIÓN DEL CONTRATO.

Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

37. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

38. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurre en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur E.S.E., podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.



- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

NOTA: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur E.S.E., podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

39. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuenta directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

40. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

41. CADUCIDAD DEL CONTRATO.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

42. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se dará por terminado por las siguientes causales: **a)** Por extinción del plazo pactado para su ejecución. **b)** Por acuerdo bilateral. **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **d)** Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. **e)** Las determinadas por Ley.

NOTA: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E.

43. LIQUIDACIÓN (Si aplica)

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Convocatoria Pública que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente.

CAPITULO III

44. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

Los factores de selección establecidos por la Subred Sur E.S.E., obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase, su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes que darán garantía al principio de selección objetiva.

Para ello, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., verificará y evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) capacidad jurídica, b) Técnica, C) Experiencia y D) Financiero y/o Económico.

45. PARTICIPANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Convocatoria Pública.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

46. REQUISITOS HABILITANTES:

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

47. CAPACIDAD JURÍDICA:

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de Salud: Nazareth,
San Juan, Destino, Mochuelo
y Pasquilla - Hospital Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación establecidas en la presente Invitación a Cotizar.

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas y el RUP.

48.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal la presentación de los siguientes documentos:

48.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), conforme al formato DE LA Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

48.1.2 PERSONA NATURAL

La persona natural deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de copia legible de la cédula de ciudadanía, demostrando su mayoría de edad y plena capacidad para contratar con el Estado.

48.1.3 CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

48.1.4 REGISTRO MERCANTIL VIGENTE (SI APLICA)

La persona natural deberá allegar certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

El certificado deberá reflejar la actividad económica o el objeto que guarde relación directa con el objeto contractual.

La inscripción o constitución ante la Cámara de Comercio no deberá ser inferior a dos (2) años antes del cierre del proceso.



48.1.5 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso, en el que conste:

- Que el objeto social guarda relación con el objeto del proceso;
- Las facultades del representante legal para obligar y presentar ofertas; y
- La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato.

En caso de actuar mediante apoderado, se deberá allegar poder especial autenticado o, si se trata de poder general, copia de la escritura pública y certificación de vigencia expedida por la notaría correspondiente.

48.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

48.1.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para representar a la empresa durante todo el proceso.

Si resultan adjudicatarios, deberán constituir sucursal en Colombia antes de la firma del contrato, cuando la actividad implique presencia permanente.

Todos los documentos emitidos en el exterior deberán presentarse apostillados o consularizados conforme a la Convención de La Haya de 1961 y las normas colombianas vigentes.

48.1.8 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

48.1.9 PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la documentación que corresponda a su naturaleza jurídica.

Se deberá anexar la carta de conformación del proponente plural (Anexo No. 5 o No. 6), suscrita por todos los miembros o sus representantes debidamente facultados, indicando:

- Identificación de cada integrante.
- Objeto común relacionado con el proceso.
- Tipo de asociación (consorcio o unión temporal) y porcentaje de participación.
- Duración mínima igual al plazo contractual más cinco (5) años.



• Designación del representante y su suplente con facultades para celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.

Ningún integrante podrá participar en más de una propuesta del mismo proceso. Su incumplimiento será causal de rechazo.

48.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Todos los oferentes, y en caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberán anexar copia actualizada del RUT expedido por la DIAN, en el que se evidencie la actividad económica acorde al objeto contractual (Código CIIU vigente).

En lo relativo a facturación electrónica, se deberá garantizar el diligenciamiento correcto del RUT, incluyendo código postal, responsabilidades fiscales y códigos de obligación.

Así mismo, se deberá anexar Registro de Información Tributaria (RIT) cuando aplique según la jurisdicción distrital.

48.1.11 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Las personas jurídicas deberán presentar certificación bajo gravedad de juramento, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la cual se acredite el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación, ICBF y SENA, de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Esta obligación se fundamenta en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

Cuando el oferente no cuente con personal vinculado en Colombia, deberá certificarlo expresamente bajo juramento.

48.1.12 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – PERSONAS NATURALES

El oferente persona natural deberá acreditar su afiliación vigente a los sistemas de salud y pensiones, anexando los certificados o planillas de pago.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En caso de ser pensionado, deberá acreditar dicha condición y su afiliación al sistema de salud. Cada integrante del proponente plural deberá cumplir individualmente con esta exigencia.

48.1.13 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 "Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades" y el Anexo No. 14



"Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses".

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

48.1.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

- Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
- Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LA/FT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

48.1.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Subred verificará en línea, mediante los sistemas oficiales de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, que el oferente, su representante legal o apoderado no registren sanciones, medidas correctivas o antecedentes que impidan su contratación.

48.1.16 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

48.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará que el oferente, su representante legal o los integrantes de un proponente plural no se encuentren inscritos en el REDAM.

La inscripción en este registro constituye impedimento para celebrar contratos con el Estado.

48.1.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o mediante una garantía bancaria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones económicas, técnicas y jurídicas ofrecidas, y suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Condiciones mínimas de la garantía



Asegurado o beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Tomador o afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completo, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Si la oferta la presenta un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal incluyendo los nombres o razones sociales de todos sus integrantes.

Cuantía:

Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta económica presentada por el proponente, sin que este pueda ser inferior al 10% del presupuesto oficial del proceso.

En caso de cifras con decimales, el valor se redondeará al número entero más próximo: si el decimal siguiente es igual o superior a 5, se incrementará la última unidad; si es inferior, se conservará.

Vigencia:

Mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

En caso de prórroga del plazo de evaluación o de perfeccionamiento del contrato, el oferente deberá prorrogar la vigencia de la garantía por el tiempo adicional que determine la Subred. La no prórroga dentro del término indicado será causal de rechazo de la propuesta.

Recibo o constancia de pago:

La póliza deberá acompañarse del recibo de pago de la prima. Si no se anexa, la póliza deberá incluir la cláusula que indique expresamente que no expira por falta de pago, conforme al artículo 1068 del Código de Comercio y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Ejecución de la garantía

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente, sin justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o invitación; o
- b) No aporte los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución del contrato dentro del término señalado (cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento).

En cualquiera de estos casos, la Subred podrá hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria, o en su defecto, ejercer acción ejecutiva por el valor asegurado, prestando mérito suficiente la propuesta presentada, la cual constituye aceptación expresa y plena de todas las condiciones de la convocatoria y del compromiso de celebrar el contrato en caso de adjudicación.

48.1.19 CERTIFICADO DE DEMANDAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde certifique que tanto la persona jurídica como el representante legal no se encuentran incurso dentro de investigaciones o sanciones adelantadas por parte de la Superintendencia de industria y Comercio, lo cual será verificado por la entidad contratante.

48.1.20 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE



PROPONENTES (RUP):

El oferente deberá presentar certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente y en firme conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

48. FINANCIEROS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente, con el fin de verificar que cuenta con la solidez económica necesaria para ejecutar el objeto contractual, conforme a los indicadores financieros establecidos en el presente proceso.

Para tal efecto, la verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando los datos financieros allí registrados, los cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre del proceso.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la información financiera certificada en el RUP se constituye en el único medio válido para acreditar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

En consecuencia, no se requerirá la presentación de estados financieros adicionales, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa vigente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado del RUP con la información vigente y en firme, la cual será evaluada de manera conjunta conforme a las reglas de ponderación establecidas en el presente proceso.

En desarrollo de lo anterior, los proponentes deberán cumplir con las siguientes exigencias de orden financiero:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	IL $\geq$ 3,61
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE $\leq$ 35%
RAZON DE COBERTURA	RCI $\geq$ 0,36
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE $\geq$ 0,18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA $\geq$ 0,10
CAPITAL DE TRABAJO: Mínimo el 70% del valor total de la oferta económica presentada por el proponente (si aplica y de acuerdo con la modalidad de adjudicación)	AC -PC

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros se realizará con base en la información de cada uno de sus integrantes, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

En relación con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, cuando el resultado sea INDETERMINADO debido a la ausencia de gastos financieros (valor igual a cero), se entenderá que el proponente CUMPLE



con el indicador. De igual manera, cuando el indicador de liquidez resulte INDETERMINADO como consecuencia de la inexistencia de pasivos (valor igual a cero), se considerará que el proponente CUMPLE con dicho indicador.

Por el contrario, cuando los indicadores de nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio o rentabilidad del activo arrojen un resultado INDETERMINADO, la evaluación correspondiente será NO CUMPLE, en la medida en que no es posible verificar la capacidad financiera u organizacional del proponente.

Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, para lo cual la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), tomando como base los estados financieros allí certificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La información financiera deberá encontrarse actualizada, vigente y en firme en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025. El certificado del RUP deberá ser expedido por la Cámara de Comercio y podrá ser presentado en copia legible.

En todo caso, la información objeto de verificación deberá encontrarse en firme, con el trámite de renovación efectuado dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, condición necesaria para que el Comité Evaluador pueda realizar la verificación y evaluación de la oferta.

49. EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

50.1 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

El proponente deberá acreditar, mediante la información inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, la ejecución de tres (3) contratos debidamente terminados, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial de los ítems respecto del cual presenta oferta. Cuando la oferta comprenda varios ítems, la sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial correspondiente a la totalidad de los ítems ofertados. Adicionalmente, los contratos aportados deberán acreditar, en conjunto, la inscripción de por lo menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
Productos radiográficos de diagnóstico médico	422018
Productos para hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	422000
Suministro y equipo de procesado de toma de imágenes médicos	422037
Productos de examen y control del paciente	421800
Unidades de control de cuidado intensivo y productos relacionados	421819
Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421400



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

Productos de resucitación, anestesia, y respiratorio	422700
Productos para control respiratorio	422715
Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva	422722
Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros	422725
Productos del examen neurológico	421823
Mesas de examen de especialidad y productos relacionados	421829
Sistemas y accesorios de fototerapia	421437
Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados	422951
Camas de paciente y accesorios	421918
Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados	421817

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

- Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia solicitada. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
- Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones debidamente expedidas por la Entidad y/o particular Contratante.
- Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente:

- Identificación de la Entidad o Empresa Contratante.
- Objeto del contrato.

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de Salud: Nazareth,
San Juan, Destino, Mochuelo
y Pasquilla - Hospital Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Valor del contrato.
 4. Tiempo de ejecución.
- f. En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional y que no se encuentre en la certificación, se podrá entregar como complemento de la certificación para verificar la información:
1. Contrato
 2. Acta de Liquidación
 3. Acta de entrega, terminación, o final
 4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- g. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar cualquiera de los documentos listados anteriormente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

PLIEGO DE CONDICIONES

CO-CBS-FT-44 V2

Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

50.2 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

Los proponentes que acrediten su condición de MIPYME, de conformidad con lo establecido en el Decreto 957 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán acreditar la experiencia habilitante mediante dos (2) contratos debidamente ejecutados y terminados, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial correspondiente a la oferta presentada. Para estos efectos, cuando el proponente presente oferta para un solo ítem, se tendrá en cuenta el presupuesto oficial asignado a dicho ítem; cuando la oferta comprenda varios ítems, se tomará como referencia la sumatoria de los presupuestos oficiales de aquellos respecto de los cuales presenta oferta. En todos los casos, el objeto de los contratos aportados deberá estar directamente relacionado con el suministro, fabricación, comercialización o distribución de dispositivos de asistencia personal, ayudas técnicas, productos ortopédicos, dispositivos médicos para rehabilitación o bienes de naturaleza similar al objeto contractual.

Los contratos deberán cumplir igualmente con la clasificación UNSPSC en mínimo 2 de los códigos relacionados en la experiencia descrita en el punto anterior y las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

Para acceder a este tratamiento diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando haya lugar, en la que conste que cumple con los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019.

La aplicación del presente criterio diferencial no exime a las MIPYMES del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional establecidos en la presente convocatoria.

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

1. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia solicitada. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
2. Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones debidamente expedidas por la Entidad y/o particular Contratante.



3. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
4. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia; tal y como haya quedado registrada en el RUP.
5. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente:
 - Identificación de la Entidad o Empresa Contratante.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Tiempo de ejecución.
6. En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional y que no se encuentre en la certificación, se podrá entregar como complemento de la certificación para verificar la información:
 - Contrato
 - Acta de Liquidación
 - Acta de entrega, terminación, o final
 - Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
7. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar cualquiera de los documentos listados anteriormente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.



Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

50.3 PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN DE EXPERIENCIA:

Los oferentes deberán presentar la documentación de experiencia organizada por carpetas magnéticas de la siguiente manera:

- Anexo de experiencia: Diligenciado completamente en formato Excel.
- Certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación: formato PDF, marcación con el número y nombre del documento de acuerdo al orden en que relaciona la información en el anexo de experiencia.

51 CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa necesaria para garantizar el adecuado almacenamiento, transporte, distribución, adaptación y entrega de los equipos biomédicos requeridos por la Entidad.

51.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

El resultado de la verificación técnica será de **CUMPLE O NO CUMPLE** y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

51.1.1 DOCUMENTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

51.1.1.1 ANEXO TÉCNICO



- Realizar entrega de la ficha técnica del equipo, de manera individual.
- (Cada archivo PDF debe contener una sola ficha técnica la cual deberá ir numerada con el ítem asignado), con foto del equipo biomédico, formato en castellano. nombre del equipo biomédico tal cual como se encuentra en el Anexo Técnico adjunto.
- Deberá contener diligenciado el número de folio correspondiente a la ficha técnica y/o manual allegado EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO y las fichas técnicas meissen el cual hace parte integral del presente documento, resaltando en las fichas técnicas el ítem correspondiente a lo solicitado en el Anexo Técnico fichas técnicas meissen adjunto.

Acorde con lo anterior, el oferente de acuerdo con el tipo de bien, si es fabricante o distribuidor, Los documentos relacionados en esta verificación, deberán ser presentados de manera organizada, en una sola carpeta denominada **"DOCUMENTOS TECNICOS"**, numerados y nombrados, en archivo magnético en formato PDF, según la siguiente solicitud:

51.1.1.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad continua, durante el plazo de ejecución del contrato, como mínimo, del equipo de trabajo descrito en el Anexo Técnico, de acuerdo al Decreto 4725/2005 Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Para la verificación de cumplimiento del perfil el proponente deberá anexar las hojas de vida de las personas que componen su equipo de trabajo, junto con los soportes requeridos, así:

INGENIERO BIOMÉDICO

PERFIL PROFESIONAL			
PERFIL	INGENIERO BIOMÉDICO Y/O ELECTRÓNICO O TECNÓLOGO BIOMÉDICO Y/O ELECTRÓNICO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	INGENIERO BIOMÉDICO Y/O ELECTRÓNICO O TECNÓLOGO BIOMÉDICO Y/O ELECTRÓNICO		
EXPERIENCIA	Mínima de tres (03) años, en soporte técnico.		
CANTIDAD	1		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Hoja de vida			
El personal técnico propuesto deberá acreditar vínculo laboral vigente con la empresa proponente. Se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal que acredite el vínculo y la disponibilidad del personal para la ejecución de las actividades de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y soporte técnico de los equipos biomédicos objeto del proceso.			
Copia del Documento de identidad y de la tarjeta profesional emitida por el COPNIA			
Certificado de antecedentes profesionales emitidos por el COPNIA con fecha reciente (no mayor a 1 mes)			
Cursos y certificaciones que acrediten la experiencia en instalación y soporte técnico de equipos biomédicos			
Registro INVIMA de habilitación de talento humano			

En todo caso, es responsabilidad del contratista asegurarse que tanto él como proveedor, como su equipo de trabajo, mantengan, al menos durante el término de ejecución del contrato, todos los registros, permisos, licencias, autorizaciones requeridas vigentes, para su correcta ejecución, acorde con la normativa legal vigente.

51.1.1.3 DOCUMENTACIÓN

Finalmente, el oferente, deberá aportar con su propuesta los siguientes documentos en PDF organizados tal cual se numeral a continuación:

N o.	CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	CUM PLE	NO CUM PLE
1	CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN LA QUE SE COMPROMETE Y MANIFIESTA	1.1. Conoce, ha leído, acepta y dará cumplimiento las especificaciones e indicaciones contenidas en el Anexo Técnico. 1.2. Se compromete a realizar los mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía del equipo, indicando la frecuencia de mantenimiento recomendada por el fabricante. 1.3. El personal de servicio técnico cuenta la idoneidad, experiencia y experticia técnica, para dar cumplimiento al objeto del contrato. 1.4. Certifique que el tiempo de garantía del equipo iniciará una vez el equipo sea recibido a satisfacción y se realice la puesta en marcha del equipo, el periodo de garantía mínimo será de dos (2) años. 1.5. Brindará capacitación al personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. según los requerimientos de la misma y soporte técnico remoto y/o telefónico de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm; y presencial en un lapso no mayor a cuatro (4) horas de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm por personal calificado y habilitado como recurso humano por el INVIMA (de acuerdo al Decreto 4725/2005). Los servicios de visita técnica, diagnóstico, configuración y mano de obra correctiva se deberán brindar las veces que sean necesarias, sin costo adicional. 1.6. Se compromete a la entrega de los protocolos de mantenimientos que se realizarán a los equipos, y el protocolo de limpieza y desinfección con las indicaciones del fabricante. 1.7. Garantiza que brindará respaldo postventa mínimo durante los cinco (5) años siguientes al vencimiento de la garantía ofrecida, en relación con el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos, cuyos costos serían asumidos por la USS, inmediatamente vencido el periodo de garantía contractual. 1.8. Se compromete a realizar entrega del manifiesto de importación del equipo, señalando cada una de sus partes y componentes, soportes del acondicionamiento del equipo y pruebas de conformidad. 1.9. Certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes, adjuntar registro sanitario del equipo ofertado. 1.10. Presentar carta que garantice la entrega del bien y/o servicio a contratar.		
2	DOCUMENTOS DEL EQUIPO	2.1. Certificación del tiempo de garantía de los equipos. 2.2. Certificado del tiempo de vida útil del equipo. 2.3. Registro sanitario/ permiso de comercialización o certificado de no requiere registro sanitario emitido por el INVIMA 2.4. Certificación de que el equipo ofertado no tiene alertas sanitarias ni informes de seguridad en los últimos dos (02) años.		
3	FICHA TÉCNICA	-Ficha técnica y/o documentación técnica emitida por el fabricante (manuales, catálogos, guías, etc) en idioma español, con foto en la cual se especifiquen todas las características técnicas donde se demuestre que el equipo ofertado cumple con todas las características técnicas requeridas.		
4	CERTIFICADO DE FABRICANTE Y/O IMPORTADOR	-Certificado expedido por fabricante y/o distribuidor donde se autoriza al proveedor a distribuir su marca. -Certificación de fabricación del equipo que no deberá ser anterior a la vigencia 2025.		
5	CUMPLIMIENTO A POLÍTICA AMBIENTAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Carta firmada por el representante legal o quien haga sus veces la que certifique que dará cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E		
6	CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ACONDICIONAMIENTO CCAA	El interesado deberá aportar su certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA, vigente.		

51.1.1.4 PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar carpeta magnética con la documentación técnica organizada (de requerir comprimir los documentos deberá realizarse en ZIP)

EJEMPLO

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
1. Documentos Jurídicos.zip	48.058.731	48.071.132	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	85197AD7
1. Fichas Técnicas.zip	4.918.976	4.914.728	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	9FA52434
2. Documentos Financieros.zip	36.563.824	36.575.513	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	55A482D1
2. Registros Invinas.zip	46.414.313	46.427.237	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	5E2E137F
3. Documentos Experiencia.zip	23.953.617	23.961.058	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	FD2B5220
4. Documentos Técnicos.zip	3.602.048	3.600.996	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 3:0...	43515340
5. Oferta Económica.zip	84.379	84.253	Archivo WinRAR ZIP	15/01/2024 2:5...	4B98C097

52. ASPECTOS DE PONDERACIÓN

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

52.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1.OFERTA ECONÓMICA	72.5 puntos
2. GARANTIAS EXTENDIDAS	10 puntos
3.VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	5 puntos
4.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 puntos
5.INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2 puntos
6.INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
7. INCENTIVO A MIPYME	0.25 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

52.1.1 OFERTA ECONÓMICA (72.5) PUNTOS

Se asignarán setenta y dos punto cinco (72.5) puntos a la propuesta económica de menor valor.

Las demás ofertas obtendrán puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta evaluada}) \times 72.5$$

Siempre que no superen el presupuesto oficial ni incurran en precios artificialmente bajos.



Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

52.1.2 GARANTÍAS EXTENDIDAS (10 PUNTOS)

Se asignará un máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un período de garantía superior al mínimo exigido en el Anexo Técnico para los equipos biomédicos que integran el respectivo ítem.

El puntaje se otorgará de acuerdo con el número de años adicionales de garantía ofrecidos sobre el término mínimo obligatorio, conforme con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Quien ofrezca garantía adicional a la mínima de tres (3) años.	10
Quien ofrezca garantía adicional a la mínima de dos (2) años.	5
Quien ofrezca garantía adicional a la mínima de un (1) año.	2

La garantía extendida deberá mantener, durante todo el período adicional ofrecido, el mismo alcance y las mismas condiciones de la garantía mínima exigida por la Entidad, incluyendo, según corresponda, asistencia técnica, diagnóstico, mantenimiento correctivo, mano de obra, desplazamientos, suministro e instalación de repuestos originales o autorizados por el fabricante y sustitución temporal o definitiva del equipo cuando resulte procedente. La garantía adicional no podrá generar costos por concepto de primas, visitas técnicas, transporte, repuestos, mano de obra o cualquier otro servicio requerido para su efectividad.

Forma de acreditación

El ofrecimiento deberá acreditarse mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del



proponente, o por el representante de la estructura plural, en la cual se indique expresamente:

El ítem o los ítems respecto de los cuales se ofrece la garantía extendida.

El período mínimo de garantía exigido por la Entidad.

El número de años adicionales ofrecidos.

El término total de garantía resultante.

La manifestación expresa de que la garantía adicional se prestará sin costo para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La aceptación de que durante el período adicional se mantendrán las coberturas y condiciones exigidas para la garantía mínima.

La garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de instalación, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción de cada equipo, según conste en el acta correspondiente.

El puntaje no será acumulable y se asignará únicamente el correspondiente al mayor período adicional acreditado. Cuando la oferta comprenda varios equipos la garantía extendida deberá ofrecerse para la totalidad de estos. En caso de que se presenten períodos diferentes, el puntaje se determinará con base en el menor término adicional ofrecido para los equipos

52.1.3 VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (5 PUNTOS)

Se asignará un máximo de cinco (5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., visitas de mantenimiento preventivo programado durante cada año de garantía, adicionales o complementarias a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

El puntaje se otorgará de acuerdo con el número de visitas ofrecidas para cada equipo durante cada año de garantía, conforme con la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Tres (3) o más visitas por año	5 puntos
Dos (2) visitas por año	3 puntos
Una (1) visita por año	1 punto

Las visitas deberán realizarse durante todos los años que comprenda la garantía del equipo, incluida la garantía adicional ofrecida por el proponente, cuando corresponda. Cada visita deberá comprender, como mínimo, la inspección general del equipo, verificación de su funcionamiento, limpieza técnica, ajustes, lubricación cuando aplique, revisión de componentes, comprobación de parámetros de operación, ejecución de pruebas de seguridad y desempeño y demás actividades previstas en los protocolos y recomendaciones del fabricante.

La realización de las visitas programadas no sustituye la obligación del contratista de atender los mantenimientos correctivos, fallas, incidentes o requerimientos técnicos que se presenten durante el período de garantía, los cuales deberán ser atendidos conforme con los tiempos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso.

Forma de acreditación

El ofrecimiento deberá acreditarse mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal del

proponente o por el representante de la estructura plural, en la cual se indique expresamente:

los equipos respecto de los cuales se realiza el ofrecimiento.

El número de visitas de mantenimiento preventivo programado que se efectuarán por cada equipo y por cada año de garantía.

La manifestación de que las visitas serán realizadas durante la totalidad del período de garantía, incluida su extensión, cuando aplique.

La declaración expresa de que las visitas, la mano de obra, los desplazamientos, las pruebas, los ajustes y demás actividades asociadas no generarán costos adicionales para la Entidad.

El compromiso de presentar, dentro del plazo que establezca el supervisor, el cronograma anual de mantenimiento preventivo.

El compromiso de entregar un informe técnico después de cada visita, suscrito por el personal que realizó la intervención y recibido por el área de Ingeniería Biomédica de la Subred.

La carta deberá acompañarse de una descripción general del alcance de las visitas y del protocolo de mantenimiento recomendado por el fabricante para los equipos ofertados.

El puntaje no será acumulable y se asignará únicamente el correspondiente al mayor número de visitas debidamente acreditado. La falta de presentación de la carta de compromiso o la ausencia de información que permita determinar claramente el número de visitas ofrecidas dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta. El ofrecimiento tendrá carácter vinculante y formará parte integral del contrato.

52.1.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditarán este aspecto de la siguiente forma:

- personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
- Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.
- Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral 1.24 "ACUERDOS COMERCIALES", establecidos en el presente pliego de condiciones. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo

en cuenta las anteriores reglas, la SUBRED SUR asignará el siguiente puntaje

FACTOR	PUNTAJE
Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones.	10
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan contrato nacional	5
Los Proponentes o Proponentes Plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos Pliegos Pliego condiciones	3

Para la ponderación de este requisito, el PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asociación con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

52.1.5 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por las disposiciones vigentes que regulan el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. incorporará dentro de los criterios de evaluación un incentivo orientado a promover la inclusión laboral de esta población.

En consecuencia, se otorgará un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso de selección, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

Ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado.

Acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, mediante contratos de trabajo vigentes, conforme a los porcentajes mínimos establecidos en la normativa vigente, en función del tamaño de la planta de personal.

ACREDITACIÓN

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que conste el número total de trabajadores de la planta de personal y el número de personas con discapacidad vinculadas.

Relación de las personas con discapacidad, indicando nombre completo y documento de identidad.

Copia de los documentos de identidad.

Copia de los contratos o certificaciones laborales con funciones (no se aceptan contratos de prestación de servicios).

Soportes de pago de aportes a seguridad social.

Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando aplique, certificación expedida por el Ministerio de Trabajo sobre inclusión laboral de personas con discapacidad.

PROPONENTES PLURALES

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará teniendo en cuenta la planta de personal del integrante con mayor porcentaje de participación, conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente.

VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones en la etapa de evaluación. Así mismo, el supervisor del contrato verificará durante la ejecución que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje, para lo cual el contratista deberá allegar los soportes correspondientes con cada solicitud de pago o justificar su variación por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

El incumplimiento injustificado de estas condiciones podrá constituir incumplimiento contractual, conforme a la normatividad vigente.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 3	1
Entre 4 y 10	1
Mas de 10	2

52.1.6 INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Adicionalmente se tendrá el siguiente diferencial

Para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la Entidad, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional, las empresas analizadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para MiPymes: constituir a favor de la SUBRED SUR una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

Para el resto de los proponentes: constituir a favor de la SUBRED SUR una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

52.1.7 INCENTIVO A MIPYME (0.25 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de MiPymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

53. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reducirá durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CAPITULO V

54. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

El proponente adjudicatario del presente proceso de selección con la suscripción o aceptación del contrato se obliga a cumplir las siguientes políticas institucionales, las cuales son publicadas en los documentos de la presente Convocatoria Publica.

1. Política Gestión de la Calidad
2. Política de Responsabilidad Social
3. Política de Gestión Ambiental

4. Política de Humanización
5. Política Administración del Riesgo
6. Política de Prestación de Servicios de Salud

55. COMPROMISO ÉTICO

En desarrollo de las directrices normativas la Subred Sur E.S.E., se compromete a luchar contra la corrupción. En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos proveedores que se vinculen directa o indirectamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., independientemente de la forma de contratación, deberán firmar el compromiso ético-ambiental anexo en la presente Convocatoria Pública.

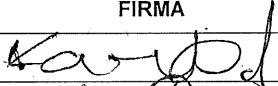
56. COMPROMISO AMBIENTAL

Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y la Política de Responsabilidad social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.


VIVIANA MARCELA CLAVIJO

GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIONARIO /CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Karen Dahiana Fajardo Jimenez	Dirección de Contratación	
Vo.Bo:	Nicolas Suarez Casallas	Jefe Oficina de Desarrollo Institucional	